## REPUBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA PALMA CUNDINAMARCA

La Palma, tres (3) de marzo del dos mil veintidós (2.022).

REF: Ejecutivo de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra GABRIEL ANDRES ZARATE NAVARRETE. RAD. No. 25-394-40-89-001-2021-00076-00.

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

- 1°- No habiendo sido objetada la liquidación de crédito en el término de traslado, el Despacho de conformidad al numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso, la **APRUEBA** tal como fue presentada por la parte actora, por la suma de \$16.210.726.00, hasta el 17 de febrero de 2022.
- 2º- Encontrándose ajustada a derecho la liquidación de costas visible a folio 127 del presente cuaderno, el Despacho de conformidad al numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, la **APRUEBA** tal como fue presentada por secretaría.

## **NOTIFÍQUESE**

La Juez,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No 07 de hoy 4 de – MARZO – de 2022

El Secretario:

CLAUDIA MARC

JOSÉ OMAR VEGA MAHECHA